



IDIPRON

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: -08 – 03/01/2020

3000

Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020

Señor

ANÓNIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta SDQS – 3023612020

Cordial saludo,

En atención a la queja presentada de forma anónima, a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, con radicado referido en el asunto, en la indica: *“HACE UNOS MESES SE PRESENTO EL CASO DE COBRO DE COIMAS POR PARTE DE JULIAN BRAGO, QUIEN TRABAJABA PARA EL DOCTOR HUGO CARRILLO, UN COMPAÑERO DE JURIDICA DELATO ESTOS HECHOS Y LA SOLUCION FUE SACAR AL ABOGADO JULIAN, CUANDO ESTE RECIBIA Y CUMPLIA ORDENES DE COBRAR LAS COMISIONES POR SUBORDINACION DEL SUBDIRECTOR HUGO, DONDE QUEDO EL PROCESO DE INVESTIGACION REALIZADO POR CONTROL INTERNO, NO HUBO MEDIDAS DISCIPLINARIO Y JUDICIALES PARA ESTE CASO DE CORRUPCION. QUIEREN MANEJAR TODO CON DISCRECION Y TERRORISMO PERO AUN NO ES TARDE ESTAS PRACTICAS CONTINUAN REALIZANDOSE CON OTROS EN CABEZA DEL MISMO FUNCIONARIO HUGO CARRILLO. EXIJIMOS QUE INVESTIGUEN EL COBRO DE COIMAS A LOS CONTRATISTAS, NOS VAMOS HASTA LAS ULTIMAS PARA QUE ESTO QUE SUCEDIO CON JULIAN BRANGO LOGRE ACLARAR LAS IRREGULARIDADES QUE DEBEN COMPROBARSE Y SER MANEJADAS CON LA TRANSPARENCIA QUE TANTO PROFESAN. EXIGIMOS INVESTIGACION”*, se informa lo siguiente:

Respecto a los hechos presuntamente cometidos por el mencionado contratista, se informa que la entidad tuvo conocimiento de estos hechos el día 22 de julio de 2020, cuando un contratista de la entidad efectuó una denuncia sobre el particular.

Que el responsable de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, convocó reunión con los implicados de la cual se procedió a levantar el acta correspondiente en la que los implicados guardaron silencio sobre las conductas y hechos puestos en conocimiento.



Que se debe aclarar que el señor Julián Brango, fungió como contratista de la entidad hasta el día 30 de agosto de 2020, fecha en la cual expiro el contrato suscrito con IDIPRON

Que como resultado de dichas reuniones y revisadas las conductas puestas en conocimiento, no se encontró ningún material probatorio que permitiera inferir la ocurrencia de los hechos descritos, lo cual imposibilitó ejercer alguna acción de carácter judicial y/o administrativo.

No obstante, lo antes mencionado, lo anteriormente informado fue comunicado a la PERSONERIA DE BOGOTÁ en respuesta al oficio **SINPROC 2838003**, dejando a su **disposición** los soportes y documentos sobre la denuncia presentada, por si consideran viable la apertura de investigación o actuación por parte de ese órgano de control.

Cordialmente,



LUZ MIRIAM BOTERO SERNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

IDIPRON

juridica@idipron.gov.co

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF *LF*

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma.